



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO, A 24 OCT 2017
<small>"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"</small>
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008240

No. de BITÁCORA 09/AH-0543/10/17
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMERICAS NO. 1930 PISO 5 INT 2, COUNTRY CLUB C.P. 44610, GUADALAJARA, MEXICO TEL 01(33) 23 06 99 88 / 23 06 99 18 CORREO E.	R.F.C. o C.U.R.P. SDA090909RU6	IVIGENCIA INICIAL 12/05/2017
		VIGENCIA FINAL 12/05/2018

NOMBRE COMERCIAL
RAINBOW PICLORAM+2,4-D SG / TORBAN XTRA / DORAM PS / TORCH XTRA / RAINPIC 90 SG / PICLOR 72 / TROPICIO XTRA / KAN XTRA / CHAPON XTRA / TORAM 480 / PICLORPAC / HERBI NAY 72 / 2,4-D POTASSIUM SALT 72%+ PICLORAM POTASSIUM SALT 18% SG (2,4-D SAL DE POTASIO+PICLORAM SAL DE POTASIO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Picloram Sal de Potasio: Sal de potasio del ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-carboxílico. Con un contenido de Ácido Picloram no menor de 86.38% .
2,4-D Sal de Potasio: Sal de Potasio del Ácido 2,4-diclorofenoxiacético. Con un contenido de ácido 2,4-D no menor de 85.32%

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 2,4-D Sal de Potasio:94-75-7 / Picloram Sal de Potasio:1918-02-1	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------------	---	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 72.0+18.0; MIN. 68.4+17.1; MAX. 75.6+18.9

CANTIDAD 1,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 1,000,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.93.01
------------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS MICHOACAN, MANZANILLO COLIMA, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0043140



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1270

CMJ /JALS /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.